

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 284-2024-MPA/GM

Ascope, 20 de diciembre del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO:

Expediente Administrativo N°6088-2024, de fecha 28 de noviembre; Informe N°546-2024-ORH./MPA, de fecha 11 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; Informe N°352-2024-MPA-OGPP, de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe Legal N°352-2024-MPA/OGAJ/JLVCH, de fecha 20 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194 dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; mientras que la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 – establece en su Artículo II Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en su facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante la Ley N° 31188, se aprueba la "Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal", cuyo objeto es regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, mediante expediente Administrativo N°6088-2024; de fecha 28 de noviembre de 2024, el exservidor ENRIQUE CANCIO ACEVEDO CHOLAN, identificado con DNI N° 18825784; solicita reintegro de beneficios de pacto colectivo año 2014;

Que mediante informe N°546-2024-ORH. /MPA, de fecha 11 de diciembre de 2024, la Abog. Elizabeth Cristina Santos Marquina, de la Oficina de Recursos Humanos, informa que al ex servidor, le corresponde el pago de S/300.00 soles, por los siguientes conceptos: Día del trabajo (01 de mayo) la suma de S/.100.00, San Juan Bautista (24 de junio) la suma de S/. 100.00 y Bonificación por Vacaciones la suma de S/. 100.00;

Que, mediante Proveído N°3436-2024, de fecha 13 de diciembre, esta Gerencia Municipal; remite los actuados a la Oficina de Planificación y Presupuesto, para la respectiva certificación Presupuestaria;

Que mediante informe N°352-2024-MPA-OGPP, de fecha 19 de diciembre de 2024, el CPC. Jhon Franklin Grados Isla, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; remite la Certificación Presupuestaria N°0000001344, por un importe de S/300.00 soles (trescientos con 00/100 soles).

Que, mediante Proveído N°3545-2024, de fecha 20 de diciembre, esta Gerencia Municipal; remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la respectiva opinión legal;

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante Informe Legal N° 0342-2024- OGAJ/JLVCH, de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido por el Abog, José Luis Vera Chávez, de la Oficina de Asesoría Jurídica; opina que, resulta PROCEDENTE, emitir el acto administrativo mediante la cual se reconozca y se otorgue por única vez al exservidor ENRIQUE CANCIO ACEVEDO CHOLAN, identificado con DNI N°18825784; el pago por concepto de Beneficios de Pacto Colectivo año 2014 la suma total de S/300.00 Soles (trescientos con 00/100 soles);

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 221-2024-MPA/A, dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal; Asimismo, contando con los vistos buenos correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -RECONOCER Y ORTORGAR, por única vez al exservidor **ENRIQUE CANCIO ACEVEDO CHOLAN**, identificado con DNI N°18825784; el pago por concepto de Beneficios de Pacto Colectivo año 2014, la suma total de S/300.00 Soles (trescientos con 00/100 soles), respecto al siguiente detalle:

CONCEPTOS	MONTO (S./.)
DIA DEL TRABAJO (01 DE MAYO)	S/. 100.00
SAN JUAN BAUTISTA (24 DE JUNIO)	S/. 100.00
BONIFICACIÓN POR VACACIONES	S/. 100.00
TOTAL	S/. 300.00

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Tesorería para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el acto resolutivo al interesado y áreas correspondientes conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Ascope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Abog. William Orlando Cáceres Alvarado
GERENTE MUNICIPAL